

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA  
ASOCIACIÓN ZINEGOAK ELKARTEA PARA LA PROMOCION, APOYO Y  
DIFUSION DEL PREMIO LESBIANISMO Y GÉNERO EN EL XVI ZINEGOAK  
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE Y ARTES ESCÉNICAS GAY-LESBI-TRANS  
DE BILBAO 2019.**

En Bilbao, a ..... enero de 20019

**REUNIDAS LAS PARTES**

De una parte, D<sup>a</sup> ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del ÁREA DE IGUALDAD, COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, facultada para la formalización de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha XX de septiembre de 2018.

De otra, D. PEDRO MANUEL PENA ANDRADE, en calidad de PRESIDENTE de la ASOCIACION ZINEGOAK ELKARTEA CON CIF G95026639 y numero de registro AS/B/07874/1999.

Ambas partes se reconocen la representación en la que actúan y la capacidad legal suficiente para obligarse con el carácter que intervienen y, a tal efecto

## EXPONEN

**PRIMERO:** de conformidad con lo establecido en el art. 1 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, corresponde a los poderes públicos promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida con el fin último de lograr una sociedad igualitaria en la que todas las personas sean libres, tanto en el ámbito público como en el privado, para desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del sexo y en la que se tengan en cuenta valoren y potencien por igual la distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

Corresponde también a los poderes públicos, en los términos previstos en el art. 3.3 de la citada disposición, poner los medios necesarios para que el proceso hacia la igualdad de sexos se realice respetando tanto la diversidad y las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, como la diversidad y diferencias existentes dentro de los propios colectivos de mujeres y hombres.

**SEGUNDO:** la Ordenanza municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, declara como finalidades entre otras:

- Regular un conjunto de medidas dirigidas a promover y garantizar las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres desde el respeto a la diversidad y la diferencia en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento de Bilbao.
- Promover el empoderamiento de todas las mujeres y fortalecer su posición social, política, económica y cultural eliminando todas las formas de discriminación contra ellas para garantizar el ejercicio efectivo y real de sus derechos.

**TERCERO:** la **ASOCIACION ZINEGOAK ELKARTEA** es una Organización Socio-Cultural No Lucrativa que trabaja en la promoción de actitudes positivas ante la diversidad afectivo-sexual, de modelos familiares y relacionales, así como la

visualización, la normalización y la defensa de los derechos y de las personas que componen el colectivo LGTBI.

Para ello combina tanto la denuncia como la sensibilización, la articulación de servicios y actividades en el ámbito de la Cultura específicamente dentro de los ámbitos del sector audiovisual, las artes escénicas y la gestión cultural.

**CUARTO:** La 16ª edición del Zinegoak se celebra, en sus fechas oficiales, del 18 de febrero al 3 de marzo del 2019 en Bilbao. Zinegoak muestra su compromiso con el cine y la cultura como herramientas de transformación social y sobre todo como vehículo para visibilizar la diversidad que conforma esta sociedad.

Dentro de este Festival y como una actividad propia de este, se otorga el Premio Lesbianismo y Género, que está destinado a premiar la película (cortometraje, documental o largometraje) que mejor trate el tema del lesbianismo desde la perspectiva de género.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Bilbao, a través del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas manifiesta su interés en colaborar en la promoción y difusión del Premio lesbianismo y género dentro del XVI ZINEGOAK. FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE Y ARTES ESCÉNICAS GAY-LESBI-TRANS DE BILBAO 2019, conforme a las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERO. OBJETO**

Es objeto de este Convenio determinar establecer el marco de colaboración entre el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao y la Asociación Zinegoak Elkartea para el apoyo y difusión del Premio Lesbianismo y Género en XVI ZINEGOAK. FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE Y ARTES ESCÉNICAS GAY-LESBI-TRANS DE BILBAO 2019.

Se adjunta el programa en el **Anexo 1**.

## **SEGUNDO. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD**

1. La denuncia social y la lucha por los derechos humanos.
2. Búsqueda de la equidad de género.
3. Educación en diversidad afectivo-sexual,relacional.
4. Animar la participación de las mujeres lesbianas y bisexuales en la sociedad en general y en la comunidad LGTB en particular.

## **TERCERO: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.**

El presupuesto del proyecto para la actividades de difusión y promoción del premio lesbianismo y género asciende a 4.000 euros.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de esta actividad concediendo una subvención la Asociación Zinegoak Elkartea por importe de 4.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el **Anexo 2.**

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. El conjunto de aportaciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente la Asociación Zinegoak Elkartea tiene la obligación de comunicar la existencia de otras ayudas recibidas.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- La **ASOCIACION ZINEGOAK ELKARTEA** asume las siguientes funciones:
  - Convocatoria del premio lesbianismo y género.
  - Difusión de la actividad. Tareas de recepción, selección y programación de obras a concurso.
  - Gestión de las actividades de entrega del Premio. La entrega del premio será realizada por la Delegación del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, o persona en quien delegue, en el acto oficial que al efecto se lleve a cabo.
  - Informe final de la actividad y justificación de la subvención que deberá ser presentada ante el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas y en los términos que se especifican en la cláusula quinta.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a la Asociación Zinegoak Elkartea siendo obligación de éste reconocer la colaboración municipal.

- **AYUNTAMIENTO DE BILBAO**, asume los siguientes compromisos:
  - Conceder a Asociación Zinegoak Elkartea una subvención por importe de 4.000 € con destino a la financiación de los gastos derivados de las actividades de promoción y difusión del premio lesbianismo y género. A tal efecto, las partes

acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total o parcial, sin exigencia de garantía.

En caso de incumplimiento por parte de Asociación Zinegoak Elkartea será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá hacer constar en toda publicación, información, publicidad o propaganda relativa a la actividad patrocinada la colaboración del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, a través del logotipo oficial o cualquier otro medio autorizado por el Área proponente.

#### **QUINTA: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.**

En el plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio, la Asociación ZINEGOAK Elkartea deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bilbao el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- El balance de gastos e ingresos correspondientes a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
  - Identificación de la persona beneficiaria

- Descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Así mismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la presentación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.
- La entidad subvencionada deberá justificar la totalidad del gasto previsto en las actividades subvencionadas y no sólo la aportación municipal, en el caso de que aquel excediera del importe de la subvención.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

## **SEXTA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

## **SEPTIMO: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO**

Cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

Cualquier material de comunicación que se utilice deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao y/o del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, y de Asociación ZINEGOAK Elkartea conforme a las instrucciones que sean emanadas a tal efecto de la Administración. La Asociación beneficiaria facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

## **OCTAVA: COMISIÓN DE COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación integrada de forma paritaria por las partes firmantes, que se reunirá periódicamente con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni ser harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

## **NOVENA: OTRAS CONSIDERACIONES**

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

## **DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1º de enero y estará vigente hasta el 31 de diciembre, ambos del año en curso. No obstante, las partes firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente convenio podrá prorrogarse, de forma expresa, a su término y por años naturales, dentro de los límites legales.

## **DECIMOPRIMERA: CONDICIÓN SUSPENSIVA**

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

## **DECIMOSEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

### **DECIMOTERCERA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**

El Ayuntamiento de Bilbao establece que KCD ONGD ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

### **DECIMOCUARTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por resolución de ..de enero de 2019 por importe de 4.000 € con cargo a la APG 2019-22000-23172 4819900, PEP 2019/00283

Y en prueba de conformidad firman por triplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

**Itziar Urtasun Jimeno**  
Concejala – Delegada

**Asociacion Zinegoak Elkartea**  
Presidencia